



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 320-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 17 de setiembre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 030-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, Oficio N° 0129-2024-VPA-UNCA, de fecha 17 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, el artículo 229 del Estatuto de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, establece que: *"La admisión, es el proceso de ingreso a la UNCA, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por semestre académico. El Concurso tiene por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes, y consta de un examen de conocimientos como proceso principal obligatorio y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Asimismo, en su artículo 236° precisa que: "La Comisión de Admisión llevará a cabo el proceso de admisión en la UNCA y el procedimiento se señala en el Reglamento de Admisión";*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 816-2023/CO-UNCA, de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Oficio N° 0129-2024-VPA-UNCA, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de comisión organizadora, incorporar el Capítulo XI en el Título III del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, referente a la modalidad de Examen de Admisión de Quinto de Secundaria;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 030-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, INCORPORAR el **Capítulo XI: De la modalidad de Quinto de Secundaria** en el Título III del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 320-2024-CO-UNCA

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR el Capítulo XI en el Título III del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 816-2023/CO-UNCA, de fecha 04 de diciembre de 2024; conforme a los siguientes términos:

Capítulo XI: De la modalidad de Quinto de Secundaria

Los postulantes a la modalidad de Quinto de Secundaria, deben acreditar su condición como tal, cumpliendo con los siguientes requisitos en la carpeta de postulación virtual del Sistema de Información de Admisión:

- 1) Solicitud de inscripción dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N°1)
- 2) Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carne de Extranjería o Pasaporte vigente, si es extranjero.
- 3) Constancia emitida por el Director de la Institución Educativa, que acredite que el estudiante se encuentra cursando el quinto año de Educación Secundaria.
- 4) Comprobante de pago por derecho de proceso de Admisión Extraordinario (Modalidad Quinto de Secundaria) escaneado del original y legible.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, Dirección de Admisión y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Denesy Felisa Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL